



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

ACREDITADA-Resolución N°003-CONEA-2010-111-DC

Of. Nro. 074-2014-R-UNL
Loja, 25 de Marzo de 2014

Señores:

DIRECTOR FINANCIERO.

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.

DIRECTOR DE TELECOMUNICACIONES E INFORMACIÓN.

SECRETARIO GENERAL.

Ciudad.

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito un ejemplar de la Resolución Nro. 017-R-UNL-2014, de 25 Marzo de 2014, emitida por el Rectorado de la Institución, mediante la cual se **EXPIDE LA RESOLUCIÓN PARA PRESENTAR ANUALMENTE, LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA INSTITUCIÓN, Y, DEL RECTOR, RESPECTIVAMENTE.**

Con los sentimientos de mi especial consideración.

Muy atentamente,
EN LOS TESOROS DE LA SABIDURÍA
ESTA LA GLORIFICACIÓN DE LA VIDA


Dr. Gustavo Enrique Villacís Rivas., Mg.Sc.,
RECTOR



c.c Procuradora General,
 Auditora General,
 Secretaria del Rectorado,

ERJ/nImdeA.



RESOLUCIÓN Nro. 017-R-UNL-2014

**DR. GUSTAVO ENRIQUE VILLACÍS RIVAS, Mg.Sc.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Loja, es una Institución de Educación Superior, laica, autónoma, de derecho público, con personería jurídica y sin fines de lucro;

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 225 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, la Universidad es una entidad que pertenece al sector público;

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; la autonomía será ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el Art. 83 numeral 11 de la Constitución, establece que es deber de los ciudadanos y ciudadanas, rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la Ley;

Que, los Arts. 25, 27 y 42 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que las Instituciones del Sistema de Educación Superior, deberán rendir cuentas: del cumplimiento de sus fines y de los fondos públicos recibidos, mediante el mecanismo que establezca la Contraloría General del Estado, en coordinación con la SENESCYT, y conforme a las disposiciones de la Ley que regula el acceso a la información pública; se tiene la obligación de rendir cuentas a la sociedad, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos. Esta rendición también se lo realizará ante el Consejo de Educación Superior; y, para fines informativos y estadísticos se enviará de manera obligatoria, anualmente a la SENESCYT sus presupuestos anuales debidamente aprobados y las liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico;

Que, los Arts. 48 y 50 numeral 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos organismos que señala el Estatuto respectivo, en ejercicio de su autonomía responsable; y, entre las obligaciones del Rector, es la de presentar un informe anual de rendición de cuentas a la sociedad, a la comunidad universitaria o politécnica, al Consejo de Educación Superior y a la SENESCYT;

página 1 de 3



Que, el Art. 2 literal a) de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que todas las Instituciones Públicas, a través de su titular y su representante legal, procederán a la rendición de cuentas a la sociedad de su gestión;

Que, el Art. 10 del Estatuto Orgánico de la Universidad, establece que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, y ejercerá la representación legal, y extrajudicial de la Universidad;

Que, el Art. 35 literal e) del Reglamento General de la Universidad Nacional de Loja, concede facultades al Rector para dictar normativos y resoluciones que regulen los procedimientos académicos, administrativos y financieros de la Institución; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Orgánico, y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Loja,

RESUELVO:

EXPEDIR LA RESOLUCIÓN PARA PRESENTAR ANUALMENTE, LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA INSTITUCIÓN, Y, DEL RECTOR, RESPECTIVAMENTE.

Art. 1. En un día laborable del primer trimestre del año, el Rector procederá a presentar el informe anual de rendición de cuentas a la sociedad y a la comunidad universitaria.

El Responsable de la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional procederá a organizar el evento de rendición de cuentas a la sociedad y a la comunidad universitaria, acto que se realizará en el Teatro Universitario "Bolívar".

El Secretario General, procederá a levantar el acta, mediante la cual se deje constancia de la rendición de cuentas del Rector; debiendo adjuntarse como documento habilitante del acta, copia del informe.

Art. 2. Para el acto de rendición de cuentas, se invitará a: Autoridades de la ciudad y provincia de Loja; Asambleístas de la provincia de Loja; Fiscal Provincial de Loja; Autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados de la provincia de Loja; Jefes de la fuerza pública acantonadas en la ciudad de Loja; Defensor del Pueblo; Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Loja; Director Regional de la Contraloría en Loja; a los Representantes de los docentes, estudiantes, y empleados y trabajadores, al Consejo Académico Superior Provisional; a los

página 2 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Representantes de los docentes, estudiantes, empleados y trabajadores a la Asamblea Nacional del Sistema de Educación Superior; Autoridades académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Loja; Autoridades de las universidades de la ciudad de Loja, y, medios de comunicación.

- Art. 3. El Director Financiero procederá a preparar la información para dar cumplimiento a lo señalado en los Arts. 25 y 42 de la LOES.
- Art. 4. Se dispone al Responsable de la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional, para que realice la difusión del señalado informe a través de los medios de comunicación institucional.
- Art. 5. El Director de Telecomunicaciones e Información, procederá a publicar en la página web de la Universidad Nacional de Loja, el informe de rendición de cuentas del ejercicio económico, presentado por el señor Rector.
- Art. 6. La y los funcionarios de la Institución, informarán a la Secretaría General, del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, a efecto que proceda a formar el expediente de la rendición de cuentas y las notificaciones a los organismos correspondientes.
- Art. 7. De la presente resolución darán cumplimiento el Director Financiero, el Responsable de la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional, Director de Telecomunicaciones e Información y Secretario General.

Es dado en el despacho del Rectorado a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil catorce.

Dr. Gustavo Enrique Villacís Rivas., Mg.Sc.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA



ERJ/nImdeA.

página 3 de 3